



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA POR LA QUE SE APRUEBA UNA CUANTÍA ADICIONAL PARA LAS AYUDAS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS (CONVOCATORIA 2025)

Por Resolución de 27 de diciembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Cultura, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros, correspondientes al año 2025. Estas subvenciones se convocan por tramitación anticipada.

De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 4 de la mencionada resolución, esta subvención cuenta con una dotación, como máximo, de OCHOCIENTOS CINCO MIL EUROS (805.000,00€) que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.775. No obstante, el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la tramitación anticipada, dispone que “en los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria”. A este mismo extremo hace referencia también el apartado 4 de la Resolución de convocatoria, párrafos segundo y tercero, en los que se contempla que el órgano gestor pueda incrementar la cuantía inicialmente estimada con una cuantía adicional de hasta UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00€).

Por todo ello, mediante la presente resolución, se acuerda proceder a la ampliación de la dotación de las ayudas a la edición de libros, correspondientes al año 2025, con una cuantía adicional de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.03.334B.775.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Secretario de Estado de Cultura,
P.D. apartado Cuarto 2.d) de la Orden CLT/503/2024, de 27 de mayo
La Directora General del Libro, del Cómic y de la Lectura,
María José Gálvez Salvador

